



DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD DE EMERGENCIA

No. 2019-01

SUSPENSIÓN DE OPERACIONES DE VUELO A AERONAVES MARCA BOEING MODELOS 737-8 Y 737-9 (737 – MAX)

La presente Directiva de Aeronavegabilidad de Emergencia (DAE) es emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, con fundamento a lo establecido en el artículo 135 fracción II del Reglamento de la Ley de Aviación Civil y la Norma Oficial Mexicana NOM-039-SCT3-2010, en su numeral 5.1.1. inciso b) y aplica a todos los modelos de aeronaves que se describen en la misma. Esta Directiva de Aeronavegabilidad de Emergencia proporciona disposiciones en materia de seguridad por lo que, todo concesionario, permisionario y operador aéreo que pretenda realizar operaciones aéreas en espacio aéreo bajo la jurisdicción del Estado Mexicano debe dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva de Aeronavegabilidad de Emergencia.

1. Resumen informativo:

Esta Directiva de Aeronavegabilidad de Emergencia es publicada derivado de informes emitidos por las autoridades aeronáuticas de los Estados Unidos a través de la Federal Aviation Administration (FAA), así como a disposiciones de la Directiva de Aeronavegabilidad de la Agencia de Seguridad Aérea Europea (EASA), relativos a que las aeronaves marca "The Boeing Company", modelo 737-8 y 737-9 "MAX" han tenido accidentes fatales, en donde la determinación de las causas exactas que propiciaron los mismos continúan en investigación por la FAA. Esta Directiva de Aeronavegabilidad de Emergencia pretende emitir las disposiciones aplicables que permitan minimizar este riesgo.

La FAA emitió la Directiva de Aeronavegabilidad de Emergencia No. AD 2018-23-51 en noviembre 7 de 2018, sin embargo después de esta publicación, se presentó otro accidente fatal el pasado 10 de Marzo de 2019 de una aeronave marca Boeing modelo 737-8 MAX de Ethiopian Airlines. En la etapa inicial de la investigación, no se ha determinado la existencia de causas similares que hayan contribuido a ambos eventos. Después de este accidente la FAA emitió la Notificación a la Comunidad Internacional sobre Mantenimiento de la Aeronavegabilidad "CANIC 2019-03" de fecha 11 de Marzo de 2019, que proporciona información sobre las actividades relacionadas con el mantenimiento de la seguridad operacional.

13-marzo-2019

1. Descripción:

Por los motivos descritos anteriormente, la Secretaria de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil ha determinado suspender todas las operaciones de vuelo de las aeronaves marca Boeing, modelo 737-8 y 737-9 "MAX", y su sobrevuelo en espacio aéreo bajo la jurisdicción del Estado Mexicano.

Las aeronaves de estos modelos deben permanecer en tierra hasta que se realicen investigaciones adicionales, incluyendo el análisis de la información de los datos de vuelo y grabadora de voz de las aeronaves accidentadas.

2. Aplicabilidad:

Las Aeronaves Boeing, Modelos 737-8 y 737-9 "MAX", con Matricula Mexicana deberán mantenerse en tierra y en su caso solicitara la autorización de un vuelo de concentración el cual podrá realizarse sin pasajeros y bajo las disposiciones y consideraciones que esta autoridad le establezca.

Las Aeronaves Boeing, Modelos 737-8 y 737-9 "MAX", con Matrícula Extranjera que se encuentren en territorio Nacional, y que pretendan efectuar un vuelo de concentración o traslado (Ferry), sin pasajeros a una localidad fuera del espacio aéreo Mexicano, podrán apegarse a la disposición que su autoridad aeronáutica del estado de matrícula establezca para el cumplimiento de esta disposición.

3. Fecha de efectividad:

Esta Directiva de Aeronavegabilidad de Emergencia es efectiva a partir del 13 de marzo de 2019.

4. Cumplimiento:

El presente ordenamiento tiene el carácter de cumplimiento inmediato.

Fecha de emisión: 13 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. RODRIGO VÁSQUEZ COLMENARES GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL


No. 2019-01

13-marzo-2019